



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0585 -2021-A/MPS

Chimbote, 15 SET. 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 014298-2021 presentado por el administrado **ISAIAS GODOFREDO VASQUEZ MEJIA**, sobre Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial N° 182-2021-GRH-MPS, acumulado al Expediente Administrativo N° 03239-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 182-2021-GRH-MPS de fecha 19 de mayo del 2021, se declara Improcedente la solicitud del recurrente **VASQUEZ MEJIA ISAIAS GODOFREDO**, ex trabajador cesante bajo el régimen de la Ley N° 20530, sobre pago de gastos de sepelio, respecto al fallecimiento de su señora madre **Jesús Mejía de Vásquez**, fallecida el día 31 de diciembre del 2020;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 014298-2021 de fecha 03 de junio del 2021, el ex servidor (Cesante) **Isaias Godofredo Vásquez Mejía**, interpone Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial N° 182-2021-GRH-MPS de fecha 19 de mayo del 2021, manifestando que según la Sentencia recaída en el Expediente N° 2701-2002-AA/TC, no solo establece que el derecho de un trabajador en actividad es extensivo a los cesantes, sino que las Municipalidades deben tener en cuenta los antecedentes, y en el caso la Municipalidad ha otorgado dichos beneficios a los trabajadores cesantes desde hace más de 25 años. Asimismo, debe tenerse en cuenta los Artículos 144, 145 y 149 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Que establece la obligación de pago por gastos de sepelio en caso de fallecimiento de familiar;

Que, del Informe N° 189-2021-DP-GRH-MPS de fecha 10 de marzo del 2021 del responsable de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, se indica que el ex servidor recurrente, es cesante del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, reconociéndosele 26 años, 03 meses y 02 días de servicios prestados al Concejo Provincial del Santa a partir del 01 de abril de 1996; en consecuencia, es de precisar que existen diversos Regímenes Laboral de la Actividad Privada, Decreto Legislativo N° 276 – Régimen Laboral de la Actividad Pública y el Decreto Ley N° 20530 – Régimen Pensiones y Compensación por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, siendo que, en el presente caso el administrado es un servidor cesado por el Decreto Ley N° 20530, norma que luego de haber sido revisado detenidamente, se advierte que no contempla el concepto de subsidio por gastos de sepelio en ninguno de sus Artículos;

Que, al respecto de ser el caso, la aplicación supletoria de la norma según lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Art. 145° establece que "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Art. 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes"; por otro lado en el Art. 149 de la misma norma indica que "Los funcionarios,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## 0585

servidores contratados y personal cesante de la entidad, tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan”;

Que, en tal sentido, es preciso indicar que la respectiva norma en su Art. 145° no especifica que tales beneficios sean de aplicación a los servidores cesados. Asimismo, el Art. 149 señala que el personal cesado tendrá acceso a los Programas de Bienestar en aquellos aspectos que le correspondan. Así tenemos, que en ninguna de las normas citadas contempla taxativamente otorgar SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO DE FAMILIAR DIRECTO de un trabajador cesado, dicho de ese modo no se podría amparar lo pretendido por el recurrente, toda vez que, el ámbito de aplicación de la norma no alcanza a los familiares del servidor cesado;

Que, resulta pertinente indicar que, aunque el recurrente afirma que en anteriores gestiones municipales, se ha otorgado el subsidio por gastos de sepelio de familiar directo del cesando; sin embargo, ello no implica que al administrado le corresponda el subsidio solicitado, pues no basta con afirmar que le corresponde un beneficio, sino que este debe ser respaldado por normativa vigente que establezca taxativamente sus alcances según lo que pretende, precisamos también que el error no genera derecho;

Que, en ese sentido, la Resolución Gerencial N° 182-2021-GRH-MPS de fecha 19 de mayo del 2021 materia de apelación, se encuentra resuelto conforme a derecho, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos;

Que, con Informe Legal N° 501-2021-GAJ-MPS de fecha 23 de agosto del 2021, Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a la evidencia de los actuados y al encontrarse el administrado en condición de ex servidor cesado bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530, con dicha norma no le alcanza el beneficio de gastos de sepelio que contempla el inciso j) del Art. 142 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en aplicación supletoria, toda vez que el Art. 149 del mismo cuerpo legal establece que, los alcances de dicho beneficio a los CESANTES, son solo en aquellos aspectos que le corresponda; siendo el estado del procedimiento expedir Resolución de Alcaldía, declarando INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el ex servidor cesante ISAIAS GODOFREDO VASQUEZ MEJIA, contra la Resolución Gerencial N° 182-2021-GRH-MPS de fecha 19 de mayo del 2021, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos, CONFIRMANDO en todos sus extremos la Resolución impugnada y dar por AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el ex servidor cesante del Decreto Ley N° 20530 **ISAIAS GODOFREDO VASQUEZ MEJIA**, interpuesta contra la Resolución Gerencial N° 182-2021-GRH-MPS de fecha 19 de mayo del 2021, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos, **CONFIRMANDO** en todos sus extremos la Resolución impugnada y dar por **AGOTADA** la vía administrativa en el presente procedimiento, conforme a las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:  
Alc.  
GM  
GRH  
Int.  
Exp.  
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Arq. Roberto Jesús Briceño Franco  
ALCALDE